

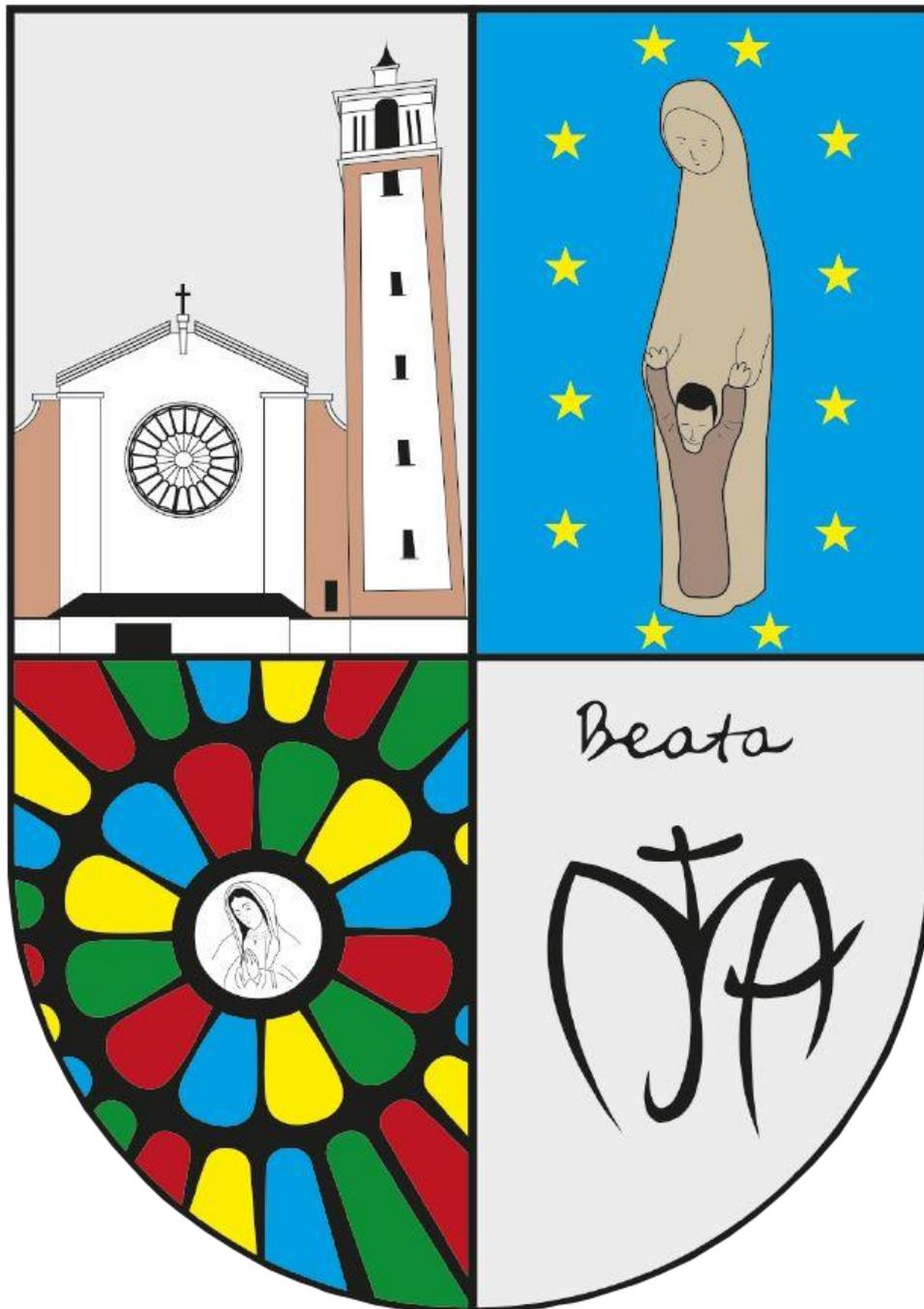


COLEGIO DIOCESANO BEATA M<sup>a</sup> ANA DE JESÚS  
CENTRO CATÓLICO PRIVADO CONCERTADO  
C/ Guillermo de Osmá, nº 12 28045 Madrid  
Teléfono: 914 735 558 Fax: 913 545 186  
e-mail: [bmajesus@planalfa.es](mailto:bmajesus@planalfa.es)  
web: [www.bmajesus.es](http://www.bmajesus.es)



# EXTRACTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA, URBANIDAD Y UNIFORMIDAD

COLEGIO DIOCESANO BEATA M<sup>a</sup> ANA DE JESUS





COLEGIO DIOCESANO BEATA M<sup>a</sup> ANA DE JESÚS  
CENTRO CATÓLICO PRIVADO CONCERTADO  
C/ Guillermo de Osma, n<sup>o</sup> 12 28045 Madrid  
Teléfono: 914 735 558 Fax: 913 545 186  
e-mail: [bmajesus@planalfa.es](mailto:bmajesus@planalfa.es)  
web: [www.bmajesus.es](http://www.bmajesus.es)





## **NORMAS DE CONDUCTA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO** **COLEGIO DIOCESANO BEATA Mª ANA DE JESÚS**

Resumen de Normas de Conducta según lo establecido en el Decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Estas normas de conducta han de ser respetadas por todos los alumnos y buscan que en el colegio reine un clima de trabajo, cooperación y respeto, de tal manera que los conflictos que puedan surgir se resuelvan sin que degeneren en graves problemas para la convivencia.

### **OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS ALUMNOS**

- La asistencia a clase
- La puntualidad a todos los actos programados por el centro
- El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros en el colegio.
- El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, así como el respeto a todo el personal del colegio.
- El trato correcto hacia los compañeros, Profesores y resto del personal del colegio, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- El cuidado y mantenimiento de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- El cumplimiento de las normas de urbanidad y uniformidad establecidas por el colegio.
- El respeto a la identidad e ideario del centro.

### **FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES**

Los actos contrarios a estas normas que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios, se corregirán según la siguiente calificación de faltas y sanciones.

Así mismo se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.



## FALTAS LEVES

Toda infracción a las normas de conducta establecidas, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

### Sanciones:

1. Amonestación verbal o por escrito
2. Expulsión de la sección de clase, con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
3. Permanencia en el centro después de la jornada escolar
4. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada escolar
5. La realización de tareas o actividades de carácter académico.

## FALTAS GRAVES

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de la vida del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta, así como su encubrimiento consentido.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto de 15/2007 de 19 de abril.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- Las faltas de respeto o ataque a la identidad e ideario del centro.

### Sanciones:

1. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida de similar aplicación.
2. Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar
3. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
4. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de un mes.
5. La retirada del móvil o del aparato o dispositivo electrónico con apercibimiento escrito a los padres, hasta que traiga dicho parte firmado por los padres.
6. La retirada del móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta que los padres vengán a recogerlo, o si persiste hasta final de curso.
7. La reiteración de retrasos injustificados podrá suponer la expulsión de las clases o del centro durante una jornada.
8. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos
9. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.



## FALTAS MUY GRAVES

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidas hacia los Profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra, contra compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicación o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, o de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización fehaciente.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

## Sanciones:

1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas.
5. Expulsión del centro por un periodo superior de seis días lectivos o inferior a un mes.
6. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
7. Expulsión definitiva del centro.

Cuando las sanciones supongan la prohibición temporal de asistencia a clases o al centro el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La expulsión definitiva y/o el cambio del centro se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro suponga menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada por el Profesor de la misma, el tutor o Coordinador. Si se produce durante toda la jornada escolar será impuesta por el Jefe de Estudios o Director, con independencia de las impuestas por los respectivos Profesores.



La reiteración de ausencias injustificadas repercutirá en la evaluación del alumno en las asignaturas afectadas en función de su número y el de las horas de dicha asignatura en el periodo de evaluación del que se trate, llegando a suponer la pérdida de la evaluación continua y por consiguiente el suspenso en las asignaturas correspondientes.

## CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

- La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro y tendrán un componente pedagógico y formativo.

## CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento y el reconocimiento de responsabilidad espontáneo
- La ausencia demostrable de intencionalidad
- La reparación inmediata y espontánea del daño causado

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación, la reiteración y la ausencia de arrepentimiento.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazantes, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. Esta reparación económica podrá ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.



## OTRAS CONSIDERACIONES

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo determine el órgano competente para imponer la corrección.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre las faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

## NORMAS DE URBANIDAD Y UNIFORMIDAD SOBRE EL MODO DE VESTIR EN EL COLEGIO BEATA Mª ANA DE JESÚS

Estas Normas sobre el modo de vestir tienen por objeto ayudar a crear un ambiente general propicio para la educación que pretendemos.

Hay todo un conjunto de elementos que hablan de nosotros: la ropa, el aseo, el gesto, la forma de hablar, la manera de estar y escuchar.... El aspecto general dice mucho de lo que somos y es importante cuidarlo en todos los ámbitos de la vida.

### CON RESPECTO A TI MISMO:

- Se ha de venir al colegio limpio y aseado y sin maquillaje.
- El pelo ha de estar limpio, y recogido si está largo.
- **TODAS LAS PRENDAS HAN DE ESTAR LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO, SIN ROTOS NI DESCOSIDOS, Y DE LA TALLA ADECUADA, NI DEMASIADO GRANDE NI DEMASIADO ESTRECHA.**
- **NO SE PUEDE LLEVAR LOS PANTALONES O FALDAS NI REMANGADOS NI POR DEBAJO DE LA CINTURA NI QUE SOBRESALGA Y SE VEA LA ROPA INTERIOR.**
- Está prohibido traer colgantes, pulseras, pendientes, insignias, etc., que sean extravagantes o contrarios por sus símbolos al Ideario del centro, y/o que impidan por su tamaño u otra característica el desarrollo de la actividad escolar y académica. En todo caso no se podrán traer piercing ni tatuajes a la vista. La valoración de estos aspectos será potestad del Centro.

### CON RESPECTO A LOS DEMÁS:

- Muéstrate amable y educado, ofrece un trato agradable y próximo.
- No olvides saludar correctamente, así como despedirte y dar las gracias.
- Mantén tu lugar de trabajo limpio y sin bultos por medio.
- Ayuda a mantener limpias y bien conservadas todas las instalaciones y material del Colegio, recuerda que no sólo las utilizas tú.
- Muéstrate respetuoso y atento cuando alguien hable contigo (mirándole). Cuando te dirijas a alguien hazlo con consideración y respeto, sin miradas desafiantes, ni gritos ni insultos.
- En clase has de estar sentado correctamente, no tumbado en la silla, con una actitud de atención y respeto hacia el profesor o el compañero que tenga el turno de palabra.



## NORMAS OBLIGATORIAS DE UNIFORMIDAD EN EL VESTIR

- **SE DEBE VESTIR CON EL UNIFORME DEL COLEGIO SEGÚN CADA ETAPA, TANTO EN EL CENTRO COMO EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE REALIZA FUERA DEL MISMO.**
- Sólo se podrán utilizar camisetas si van por dentro del pantalón o falda y por debajo de la sudadera o polo del uniforme del colegio. **EN NINGÚN CASO PUEDEN SOBRESALIR NI POR DEBAJO DE LAS MANGAS NI DEL POLO O SUDADERA DEL UNIFORME.**
- **EL TIPO DE CALZADO SERÁ CERRADO (tipo mocasín, manoletinas, botas, náutico...), sin tacones altos y sin extravagancias. DEBE LLEVARSE ABROCHADO, CON LOS CORDONES ATADOS (SI LOS TIENE), LIMPIO Y EN BUEN ESTADO.** Las zapatillas deportivas han de ser discretas y con los cordones atados, aunque sería preferible que se utilice sólo para Educación Física.
- No se podrán utilizar chanclas, sandalias, ni alpargatas ni calzado abierto.
- Los símbolos o frases en la ropa no podrán ir en contra del ideario del Centro o faltar al respeto a las personas.
- No se podrá utilizar gorros, pañuelos... ni ningún otro símbolo que se identifique con la pertenencia a alguna banda o tribu.
- En clase está prohibido usar gafas de sol, gorras, pañuelos en la cabeza, capuchas..., y no se puede estar con la cazadora o abrigo puesto.
- No se puede tener símbolos religiosos con uso no adecuado a su propósito (rosarios como collares o cinturones...).
- **PARA LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA ES OBLIGATORIO EL USO DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL COLEGIO Y CALZADO DEPORTIVO discretos. SÓLO LOS DÍAS QUE SE TENGA ESTA ACTIVIDAD SE PODRÁ VENIR CON ESTA ROPA.**

### PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN

La familia se encargará de que cada alumno venga con el atuendo convenido.

Los tutores de cada curso avisarán a la familia en caso de incumplimiento, y llegado el caso, se impondrán las medidas correctivas oportunas.

En caso de duda sobre algún aspecto de estas normas será el criterio de la dirección el que aclare y dirima que es o no procedente y admitido.

El proceso será el siguiente:

- Si no se cumple con las normas establecidas, el tutor apuntará la incidencia y avisará verbalmente al alumno o alumna.
- Si reincide, el Jefe de Estudios enviará a la familia parte escrito de incidencia donde se comunicará que la próxima vez se irá a casa para que vuelva vestido según estas normas, y que será devuelto firmado con el visto bueno y enterado del padre/madre o tutor.
- Si tras el parte de incidencia se sigue reincidiendo, se le enviará a casa, con la asunción de responsabilidad de los padres o tutores, para que vuelva vestido adecuadamente, repitiéndose cada vez que viniera mal vestido a lo largo del curso, pudiendo llegar a una sanción de mayor gravedad, tomada por la dirección, de reiterarse este comportamiento.